

**PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION**

Trimestre .....	60 pesetas.
Semestre .....	110 —
Año .....	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año .....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



**PRECIOS DE LOS ANUNCIOS**

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije en sus oficinas en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios citados, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los ejemplares de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse al final de cada trimestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

**SECCION SEGUNDA**

Núm. 2.990

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Autorizada por el Ministerio de la Gobernación la celebración de unas conferencias, organizadas por el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local de esta provincia, para divulgar la nueva Ley de Régimen Local, Montepío y Deontología, durante los días 15, 16 y 17 del actual, y dado el interés que para el perfeccionamiento profesional revisiten estas conferencias, dirijo la presente a todos los Alcaldes de la provincia para su conocimiento, y a fin de que presten las máximas facilidades a los Secretarios de la Corporación respectiva, autorizándoles, por el tiempo estrictamente necesario, para asistir a las mismas, y siempre que lo permitan las necesidades del servicio.

Zaragoza, 2 de junio de 1951.

El Gobernador civil

Juan Junquera Fernández-Carvajal

**SECCION TERCERA**

Núm. 2.983

**Excma. Diputación Provincial de Zaragoza**

Esta Corporación ha acordado celebrar su sesión ordinaria correspondiente al mes de junio el día 9, a las diecisiete horas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Zaragoza, 28 de mayo de 1951.—El Presidente, Fernando Solano.

Núm. 2.930

**CONVOCATORIA**

Para la provisión, por oposición libre entre Letrados, Licenciados en Ciencias Políticas o en Ciencias Económicas, de cuatro vacantes de Oficial segundo del Cuerpo Administrativo Provincial

Cumplimentando acuerdos de la Excma. Diputación Provincial, y de conformidad con la legislación vigente que regula la materia, se convoca oposición libre entre Letrados, Licenciados en Ciencias Políticas y Licenciados en Ciencias Económicas, para la provisión en propiedad de cuatro vacantes de Oficial segundo del Cuerpo Administrativo Provincial, dotadas con el haber anual de 10.000 pesetas, más 2.700 pesetas, también

anuales, en concepto de plus por carestía de vida, y demás derechos inherentes al cargo.

Por disponerlo así la Ley de 17 de julio de 1947, se reserva una de dichas plazas para cubrirla entre los turnos restringidos determinados en el artículo 3.º de la citada Ley, que reserva a dichos turnos el 20 por 100 de las vacantes; pudiendo solicitarla, por tanto, todos los que se consideren incluidos en dichos turnos, si bien, y teniendo en cuenta que se excluyen por el orden de prelación, tan sólo deberán presentar la documentación completa los del turno de Caballeros mutilados, limitándose los restantes a solicitarla, por si no hubiera aspirantes de los turnos precedentes al suyo, en cuyo caso se les comunicaría para que pudieran completarla. Si esta vacante quedara desierta, por cualquier causa, acrecerá las tres restantes que han de cubrirse por el turno libre.

Los que deseen opositar a las mencionadas plazas deberán presentar sus solicitudes, debidamente reintegradas, en el Negociado Central de la Secretaría General de esta Corporación, establecido en el Palacio Provincial, de las nueve a las trece treinta horas, y en término de noventa días naturales, a partir del siguiente al

de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los solicitantes habrán de ser españoles, varones y mayores de 21 años de edad y menores de 45, antes de que transcurran ciento veinte días naturales desde el siguiente a la inserción de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Acompañarán a la solicitud, con el reintegro que les corresponda:

Certificación del acta de inscripción de su nacimiento, debidamente legalizada si el Juzgado que la expide no es de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

—Título de Licenciado en Derecho, o en Ciencias Políticas, o en Ciencias Económicas, o resguardo de haber constituido el depósito para su obtención;

—Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su vecindad;

—Certificado de adhesión al Movimiento nacional y antecedentes político-sociales, expedido por la Autoridad competente;

—Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, acreditativo de carecer de antecedentes penales;

—Recibo de la Depositaria de Fondos Provinciales, acreditativo de haber satisfecho en la misma la cantidad de 125 pesetas en concepto de derechos de examen, y

—Cuantos documentos justificativos de méritos que concurren en el solicitante, y servicios especiales por el mismo prestados, considere oportuno aportar al expediente.

Los aspirantes a la vacante reservada a los turnos restringidos deberán indicarlo así en la instancia, y acompañar, además, certificación acreditativa de reunir las condiciones específicas precisas para optar a dichos turnos, y una declaración jurada de no haber obtenido ninguna otra vacante por dichos turnos, salvo que hayan cesado en ella por las causas determinadas en la segunda parte del párrafo 4.º del artículo 3.º de la citada Ley de 17 de julio de 1947.

Los aspirantes a los turnos restringidos que deseen también optar a las vacantes correspondientes al turno libre deberán solicitarlo en otra instancia, en la que harán constar tal circunstancia, y satisfacer derechos de examen también por este turno, así como acompañar copia simple de toda la documentación.

Los solicitantes, al final de sus instancias, relacionarán, numerándo-

la, toda la documentación que presenten.

Los solicitantes que no residan en Zaragoza designarán forzosamente una persona en esta capital, que se considerará debidamente autorizada por el interesado para representarle, a efectos de que la Excm. Diputación Provincial pueda trasladarle las notificaciones y citaciones que se precisen.

Al término del plazo señalado para la admisión de instancias, y previo otro extraordinario de diez días naturales, que se concederá a los que no tuviesen completa su documentación básica para que puedan completarla, se formará la lista de solicitantes que se encuentren en condiciones legales para actuar, los que serán reconocidos por tres Sres. Médicos de la Beneficencia Provincial, que certificarán si reúnen las condiciones físicas necesarias para el desempeño del cargo a que aspiran; y una vez aprobada por la Corporación la lista definitiva de los admitidos a la oposición, será publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia, pasándose el expediente al Tribunal que actúa en la provisión de las vacantes, para que pueda dar principio a su misión.

Los ejercicios de oposición darán comienzo el día que señale el Tribunal, una vez transcurridos cuatro meses, contados desde la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

El Tribunal que ha de juzgar las oposiciones estará presidido por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial, y formarán parte del mismo, como Vocales; un señor representante de la Dirección General de Administración Local; un señor Catedrático, por la Facultad de Derecho; un señor representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo, y los Sres. Secretario General e Interventor de Fondos de la Corporación, auxiliados administrativamente por el Sr. Jefe de la Sección de Personal y Plantillas.

Las normas, ejercicios y programa que han de servir de base a la oposición figuran en los Anexos 1, 2 y 3, que se insertan al final de esta convocatoria.

Lo que se hace público en este diario oficial, para general conocimiento.

Zaragoza, 22 de mayo de 1951.—  
El Presidente, Fernando Solano.

\* \* \*

## ANEXO NUM. 1

### NORMAS

1.º Los ejercicios tendrán lugar en el sitio, día y hora que por el Tribunal se determine.

2.º En la oposición actuarán en conjunto todos los aspirantes, sea cual fuere el turno por el que se presenten.

3.º El orden de actuación de los aspirantes será el que resulte de un sorteo de los mismos que se celebrará en público por el Tribunal antes de dar principio a los ejercicios.

4.º El número de aspirantes aprobados, en ningún caso podrá exceder de las plazas anunciadas en esta convocatoria.

5.º Los ejercicios se ajustarán al programa que se publica en el anexo número 3, y serán tres, siendo todos ellos eliminatorios, a cuyo fin el Tribunal procederá, a la terminación de cada uno, a su calificación por puntos, siendo eliminados los opositores que hubieren dejado sin contestar algún tema y aquellos que no alcancen un mínimo de seis puntos, a cuyo efecto se sumarán las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, que podrá dar cada uno de ellos de cero a diez puntos, dividiéndose el total por el número de aquellos que hubiesen calificado, siendo el cociente la calificación definitiva.

6.º El señor Vocal representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo tan sólo calificará a los opositores que actúen por el turno correspondiente de entre los restringidos.

7.º El Tribunal hará públicas las calificaciones el mismo día en que las acuerde.

8.º Terminados todos los ejercicios, se sumará la totalidad de los puntos en ellos alcanzados por cada opositor, formándose una relación nominal en la que figure, por orden de puntuación total, el opositor que haya alcanzado mayor número de puntos de los que hayan actuado por el turno correspondiente de entre los restringidos, y los tres primeros de los que hayan actuado por el turno libre, colocados por el orden que les corresponda, según la puntuación total que cada uno de ellos haya obtenido, la que se elevará, como propuesta, para su aprobación y correspondiente nombramiento por la Excm. Diputación. En el supuesto de que ningún aspirante por los turnos restringidos hubiera alcanzado el mínimo de puntos precisos para no ser

eliminado, la propuesta comprenderá los cuatro primeros que reunieran tal circunstancia y hubieran obtenido mayor número de puntos, de los actuantes por el turno libre.

9.<sup>a</sup> Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que se susciten en relación con la interpretación y aplicación de la presente convocatoria, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

## ANEXO NUM. 2

### EJERCICIOS

1.<sup>o</sup> Consistirá en contestar por escrito, en tiempo máximo de cuatro horas, un tema de Derecho Administrativo, uno de Derecho Político y otro de Hacienda Pública.

2.<sup>o</sup> Consistirá en contestar, también por escrito y en tiempo máximo de cuatro horas, tres temas de Derecho Provincial.

3.<sup>o</sup> Consistirá en informar por escrito algún caso relacionado con las materias comprendidas en la Ley de Régimen Local, en su parte de aplicación provincial, y tramitar el expediente. El tiempo máximo para el desarrollo de este ejercicio será fijado en el acto por el Tribunal.

4.<sup>o</sup> Los temas que han de ser contestados en los ejercicios 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> serán determinados mediante sorteo de entre los que de dichas materias figuran en el programa.

5.<sup>o</sup> El tercer ejercicio será determinado por el Tribunal al tiempo de realizarse el mismo, siendo facilitados al opositor los textos legales que solicite.

## ANEXO NUM. 3

### PROGRAMA

#### *Derecho Político*

1. Lo político y lo jurídico.—El Derecho Público y el Derecho Privado.—El Derecho Político.

2. La Sociedad.—Los grupos sociales.—La Nación: principio de las nacionalidades.

3. El pensamiento político en el mundo antiguo y en el mundo medioeval.

4. El Estado moderno: sus caracteres.—Principales doctrinas en torno a su concepto.

5. Elementos del Estado. — Especial referencia a la teoría del Poder.—La escuela teológica española. La soberanía.

6. División de poderes y división de funciones.

7. Formas de Estado y formas de Gobierno.

8. La representación política; concepto y teorías.—El sufragio.—El referéndum.

9. La Constitución: concepto y clases.—Breve idea del movimiento constitucional en España.—Concepto de Ley fundamental.

10. El Movimiento Nacional.—Puntos programáticos.—Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

11. Los derechos de la persona.—El Fuero de los Españoles.—Los derechos sociales.—El Fuero del Trabajo.—Organización sindical.

12. La Jefatura del Estado en España.—Ley de Sucesión.—Las Cortes Españolas.

#### *Derecho Administrativo*

13. Poderes y funciones del Estado. — La Administración pública.—Ramas de la misma.

14. Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración.

15. Fuentes del Derecho Administrativo.—Doctrina general.—La Ley.

16. El Reglamento.—Otras fuentes del Derecho Administrativo.

17. La Administración Central.—El Jefe del Estado.—Gobierno.—Ministerios.—Organización de cada uno de ellos.

18. El Consejo de Estado.

19. Organismos regionales, provinciales y locales de la Administración General.

20. La Administración Local.—Concepto y régimen.

21. El Municipio.—Concepto.—Antecedentes. — Clasificación.—Formación.—El término municipal y la población.

22. El Ayuntamiento. — Constitución.—Competencia.—Modo de funcionar.

23. Alcaldes.—Tenientes de Alcaldes.—Sindicatos.

24. Funcionarios municipales.

25. Centralización y descentralización administrativa. — Doctrina.—Formas.

26. El Establecimiento público.—Servicios descentralizados.

27. El acto administrativo.

28. Funcionarios públicos.—Concepto.—Régimen legal.

29. Clases pasivas.

30. Realización por particulares de servicios públicos. — Concesiones administrativas.

31. Los medios de la Administración.—Estudio general.—Medios personales y reales.

32. La expropiación forzosa.

33. Las cosas en Derecho Administrativo.—El dominio público.

34. Aguas.

35. Minas.

36. Montes.

37. Caza y pesca.

38. El servicio público.—Doctrina general.

39. Contratos administrativos.

40. Actividad administrativa en general.—La Policía.—Policía de seguridad.

41. El trabajo.—Derecho sindical y corporativo.—Colocación obrera.

42. El contrato de trabajo.—Contrato de aprendizaje.

43. Jornada de trabajo.—Descanso dominical.—Trabajo de mujeres y niños.—Accidentes de trabajo.

44. Beneficencia.—Sanidad.

45. Previsión.—Seguros y ahorro. Mutualidades.

46. Propiedad intelectual.

47. Propiedad industrial.

48. Instrucción pública.

49. Vida económica.—Legislación industrial.—Intervención del Estado en la producción, en la circulación y en el consumo de los bienes.

50. Obras públicas.

51. Servicios de comunicaciones en general.

52. El movimiento de población. Inmigración y emigración.

53. Servicios estadísticos.

54. Protección jurídica frente a la actuación administrativa.—Los recursos.—Procedimiento gubernativo. Recurso de agravios.

55. Sistemas de enjuiciamiento de la Administración.—El recurso contencioso.—Concepto. — Doctrina general.

56. Procedimiento contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo de Justicia y ante los Tribunales provinciales.

57. Recurso contencioso en materia local.—Régimen legal y procedimiento.

#### *Hacienda Pública*

58. La Hacienda pública.—Su concepto y caracteres.—Su contenido.—Idea de la Ley de 1.<sup>o</sup> de julio de 1911.—Modificaciones que ha sufrido.

59. El Presupuesto del Estado.—Trámites, formación y aprobación. Modificaciones de créditos.—Las resultas de ejercicios cerrados.

60. Organización central de la Hacienda pública.—Organización del

Ministerio de Hacienda.—Tribunales Económico-administrativo Central y provinciales.—Caja General de Depósitos.

61. Organización provincial de la Hacienda pública.—Atribuciones de cada una de las dependencias provinciales.—Funciones atribuidas en este respecto a los Ayuntamientos.

62. El crédito público: sus caracteres.—Deuda pública. — Deuda del Tesoro y del Estado.—Deuda emitida por el Estado a favor de las Corporaciones civiles. — Caja de amortización.

63. Prescripción de créditos en favor y contra el Estado.—Razonamiento de esta modalidad de la prescripción como institución jurídica. Prescripción de capital e intereses de la Deuda pública.

64. Del impuesto.—Su concepto. Caracteres e importancia. Fundamento del impuesto.—Clasificación. Métodos del impuesto.—Difusión del impuesto.—El impuesto único.

65. Monopolios y servicios explotados por la Administración.—Monopolios establecidos en España.—Referencia especial de los de Lotería, Tabacos y Petróleos.

66. Contribución rústica.—El Catastro de la riqueza rústica y urbana. Contribución sobre edificios y solares.

67. Contribución sobre Utilidades de la riqueza mobiliaria.

68. Impuesto de derechos reales. Impuesto del Timbre del Estado. Principales actos sujetos al impuesto de derechos reales que afectan a los Ayuntamientos y Diputaciones. Documentos gravados con el impuesto del Timbre en que intervienen las indicadas Corporaciones.

69. Renta de Aduanas.—Aranceles de importación y exportación.

70. Los antiguos impuestos de consumos.—Contribución de Usos y Consumos.

71. Inspección de los tributos.

72. Recaudación de contribuciones e impuestos.—Recaudación por Diputaciones.—Ley de 11 de abril de 1942.—Orden de 17 de diciembre de 1942 concediendo la recaudación de su provincia a la Diputación Provincial de Zaragoza.

73. Procedimiento económico-administrativo.—Sus fines.—Recursos de queja y nulidad.—Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.—Diferencias entre este procedimiento con el judicial y contencioso-administrativo.

74. Hacienda municipal. — Su relación con la del Estado.

75. De los ingresos municipales en general y recursos de las Entidades locales menores. — Exacciones municipales. — Derechos y tasas.—Idea general de las contribuciones especiales.—Arbitrios con fines no fiscales.

76. Imposición municipal: recursos que comprende.—Idea general de la contribución de Usos y Consumos, de los impuestos sobre el vino y la sidra, y recargos autorizados sobre las contribuciones e impuestos del Estado.

77. Idea general de los arbitrios sobre Casinos y Circulos de recreo, carruajes y caballerías de lujo y velocípedos, sobre solares sin edificar e incremento del valor de los terrenos.

78. Arbitrio sobre el consumo de bebidas espirituosas y alcoholes, carnes, volatería, caza menor, pescados y mariscos finos.—Normas para su aplicación.

79. Arbitrios sobre pompas fúnebres. — Arbitrios sobre traviesas en espectáculos públicos. — Prestación personal y de transportes.—Imposiciones especiales y tradicionales.—Participación en la contribución territorial sobre la riqueza rústica y pecuaria.

80. Fondo de Corporaciones locales: del orden de imposición de exacciones municipales.—Recursos especiales para amortización de empréstitos.—Recursos especiales de ensanche.

81. La Hacienda provincial como consecuencia de la unidad administrativa de la provincia.—Ingresos provinciales en general.

82.—Producto del patrimonio. — Rendimientos de servicios y explotaciones provinciales. — Subvenciones, auxilios y donativos. — Exacciones provinciales. — Derechos y tasas. — Contribuciones especiales.

83. La imposición provincial.—Su constitución.—Arbitrios especiales y sobre la riqueza radicante.—Recargos y participaciones en contribuciones e impuestos del Estado.—Participación en la contribución territorial.—Riqueza rústica.

84. Arbitrios sobre terrenos inculdos.—Remanente del Fondo de Corporaciones locales.

85. Fondo de compensación provincial.—Recursos especiales de amortización de empréstitos.

86. Disposiciones comunes a las Haciendas municipal y provincial.—De las Haciendas locales en general. De la gestión económica local.—Beneficios fiscales en relación con el Estado.

87. De los presupuestos.—Del presupuesto ordinario. — De los presu-

puestos extraordinarios.—De los presupuestos especiales.

88. De los gastos.—Gastos ordinarios y extraordinarios.—Gastos obligatorios y voluntarios.—Ordenación de gastos.—Ordenación de pagos.

89. Imposición y ordenación de exacciones.

90. De la recaudación.—Procedimientos autorizados.—Inspección de rentas y exacciones.

91. Defraudación y penalidad.—Depósitos de fondos.—De la intervención de la gestión económica.—Del crédito local.

92. Sistema de contabilidad y rendición de cuentas.—De la prescripción.

#### Derecho Provincial

1. La Provincia en la ordenación jurídica española anterior a la Ley de Régimen Local.—Legalidad actual.

2. *Autoridades y Organismos provinciales.*—Gobernador civil.—Naturaleza del cargo. — Designación.—Atribuciones.

3. *Autoridades y Organismos provinciales (Continuación).*—Presidente de la Diputación. — Naturaleza del cargo.—Designación.—Atribuciones.

4. *Autoridades y Organismos provinciales (Continuación).*—Diputación Provincial.—Integración de la misma.—Clases de Diputados.—Elección y renovación en cada grupo.

5. *Autoridades y Organismos provinciales (Continuación).*—Comisión Provincial de Servicios Técnicos.—Organización, funcionamiento y atribuciones.

6. *Funcionamiento de la Diputación Provincial.*—Constitución de la Diputación.—Comisiones informativas.—Sesiones.

7. *Administración provincial.*—Competencia general.—Obligaciones mínimas de la Provincia.—Cooperación provincial a los servicios municipales.

8. *Bienes provinciales.*—Clasificación.—Caracteres jurídicos, enajenación, gravamen, permuta e inventario de los mismos.

9. *Servicios provinciales.*—Naturaleza y forma de realización de los mismos.—Provincialización de servicios.

10. *Obras provinciales.*—Su naturaleza.—Proyectos.—Expropiación forzosa.—Concesión y traspaso a las Diputaciones de obras públicas del Estado.

11. *Contratación.*—Formas de la misma y su régimen.

12. *Funcionarios de la Administración Local.* Régimen general.

13. *Secretarios provinciales.* Funciones.—Incapacidad e incompatibilidad.—Derechos y licencias (Reglamento de 2 de noviembre de 1925).

14. *Interventores provinciales.* Funciones.—Incapacidades e incompatibilidades.—Derechos y licencias (Reglamento de 2 de noviembre de 1925). — *Depositarios:* Obligaciones, incapacidades, incompatibilidades, licencias y derechos pasivos. (Reglamento de 10 de julio de 1930).

15. *Servicio de inspección y asesoramiento.* Organización y fines del mismo.

16. *Régimen jurídico.*—Ejecutividad de actos y acuerdos.—Suspensión de la ejecución de acuerdos.—Irrevocabilidad de determinados actos y acuerdos.—Ejercicio de acciones.

17. *Instancias a Autoridades y Organismos locales.*—Denegaciones tácitas.—Recurso.—Cuestiones de competencia.

18. *Notificaciones.*—Plazos, contenido y forma con arreglo a la Ley de Régimen Local y al Reglamento de Procedimiento Municipal de 23 de agosto de 1924.—Términos y su cómputo.—Acciones civiles.

19. *Responsabilidad de las Entidades, Organismos, Autoridades y funcionarios de Administración Local.* Responsabilidad civil de las Entidades locales.

20. *Responsabilidad de Autoridades y funcionarios.*—Responsabilidad por los acuerdos de las Corporaciones Locales.—Responsabilidad civil, penal y administrativa de las Autoridades, Delegados, miembros de las Corporaciones y funcionarios locales.

## SECCION CUARTA

Núm. 2.468

### Recaudación de Contribuciones

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacienda de la Zona de Pina de Ebro, a la cual pertenece el pueblo de Rodén;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años de 1946 al 1948, ambos inclusive, he dictado la siguiente

“Providencia.—No pudiendo notificar la acumulación de débitos a varios deudores comprendidos en este expediente por resultar de paradero desconocido, así como no haber persona alguna que les represente en esta localidad, de conformidad con lo dis-

puesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación se les notifica dicha acumulación de débitos y se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente y señalen domicilio o representante, con la advertencia de que pasado dicho plazo se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales”.

Los contribuyentes a los cuales se refiere la providencia que antecede, son los que a continuación se relacionan:

#### (Contribuyentes y débitos)

Ramona Berges Aguilar, 87'81 pesetas.

Félix Berges Aguirán, 152'08.

Ramona Berges Casanova, 60'90.

Mariano Berges Palú, 4'82.

Pascual Casanova Berges, 940'59.

Eusebio y Antonio Casanova Tramulla, 32'41 pesetas.

Dionisio Laborda Casanova, 55'82.

Manuel Mainar Garcés, 153'55.

Vicente Palú Aguilar, 12'06.

Angel Quintin Mainar, 94'92.

Juan Salvador Salvador, 15'30.

Francisco Val Abadía (Herederos), 17'24 pesetas.

Aniceto Val Aguilar, 17'68.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

En Pina de Ebro a 21 de abril de 1951. — El Recaudador, Aurelio Sanjuán.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Mariano Gonzalvo.

\* \* \*

Núm. 2.468

D. Aurelio Sanjuán Blasco, Recaudador de Hacienda de la Zona de Pina de Ebro, a la cual pertenece el pueblo de Alborge;

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución rústica pertenecientes a los años de 1944 al 1948, ambos inclusive, he dictado la siguiente

“Providencia.—No pudiendo notificar la acumulación de débitos a varios deudores comprendidos en este expediente por resultar de paradero desconocido, así como no haber persona alguna que les represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación se les notifica dicha acumulación de débitos y se les requiere por el presente edic-

to para que en el plazo de ocho días comparezcan en este expediente y señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hacen en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales”.

Los contribuyentes a los cuales se refiere la providencia que antecede son los que a continuación se relacionan:

#### (Contribuyentes y débitos)

Hros. de Valentín Barrachina Salanova, 36'34 pesetas.

Ramón Bes Campos, 41'58.

Eusebio Escudero Molinos, 32'08.

Antonio Galindo Germán, 107'40.

Constantino Giménez Sena, 28'73.

Ramona Hernando Emperador, pesetas 145'58.

Juan José Laborda Burillo, 3'58.

Genaro Lucea Berdala, 29'84.

Maria Palacios Portolés, 49'69.

Eulalia Pinós Layús, 28'29.

Hros. de Antonio Ros Graus, 14'52.

Pascual Ros Bes, 168'41.

Antonio Salanova Lapuente, 31'41.

Lo que se hace público en la forma prevista por el mencionado artículo de dicho cuerpo legal.

En Pina de Ebro a 21 de abril de 1951.—El Recaudador, Aurelio Sanjuán.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Mariano Gonzalvo.

## SECCION QUINTA

### Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-anuncio

Núm. 2.957

D.ª Carmen Pellón Poblador, vecina de Barcelona (Rambla de Cataluña, 111, 1.º 2.ª) solicita autorización para aprovechar un caudal de 22 litros por segundo, durante un período de treinta y dos horas, para riego de finca de su propiedad sita en término municipal de Caspe, partida “La Herradura” y extensa en 3 hectáreas. Dicho caudal será tomado de la acequia “La Herradura”, la que, a su vez, deriva las aguas del río Guadalope, elevándose, mediante un grupo con potencia de 6 C. V., hasta su incor-

poración a la red de acequias que dominan la citada extensión a mejorar.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta solicitud formulen por escrito sus reclamaciones, durante el plazo de treinta días hábiles y consecutivos, contados a partir de la fecha de esta publicación, ante el Ilustrísimo señor Ingeniero-Director de esta Confederación, en cuyo plazo, y durante las horas hábiles de oficina, se dará vista del proyecto correspondiente en esta Confederación.

Zaragoza, 21 de mayo de 1951.—El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 2.956

D. Juan Ciudad Serrano, con domicilio en Caspe (Generalísimo, 24) solicita autorización para aprovechar un caudal de 37 litros por segundo, en periodo de treinta y dos horas, para riego de finca de su propiedad, extensa en 5 hectáreas y sita en término municipal de Caspe, cuyo caudal habrá de tomarse de la acequia "Ojo de Sobraría", derivado de la de "Civán", en Caspe, la que, a su vez, toma aguas del río Guadalupe, elevándose, mediante un grupo con potencia de 12 C. V., hasta la red de acequias que domina la finca de que se ha hecho mérito.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por esta solicitud formulen por escrito sus reclamaciones, durante el plazo de treinta días hábiles y consecutivos, contados a partir de la fecha de esta publicación, ante el Ilustrísimo señor Ingeniero-Director de esta Confederación, en cuyo plazo, y durante las horas hábiles de oficina, se dará vista del proyecto correspondiente en esta Confederación.

Zaragoza, 21 de mayo de 1951.—El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 2.958

D. Francisco Guillén Casión, vecino de La Zaida (Zaragoza), como Presidente de la Comunidad de Regantes de La Zaida, solicita la concesión de 200 litros por segundo de agua, durante diez horas diarias, elevadas del río Ebro, con destino a riegos de "Llanos de Aguasvivas", término municipal de La Zaida (Zaragoza).

Se pretende realizar esta elevación por medio de dos grupos electro-bombas de 35 HP.; el agua elevada va a una acequia de donde se distribuye para el riego.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días naturales y consecutivos, a partir desde el de la fecha de la publicación de esta notificación, se puedan formular reclamaciones contra la citada concesión, advirtiéndose que ésta estará de manifiesto en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Sección de Aguas, Paseo del General Mola, núm. 26, Zaragoza), durante el plazo indicado.

Zaragoza, 22 de mayo de 1951.—El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 2.959

### Distrito Forestal de Zaragoza

Por la presente recuerdo a todos los industriales de esta provincia que intervengan en la industria de la madera o en su consumo, cualquiera que sea el grado industrial que alcance, la obligación en que se encuentran, con arreglo al artículo 6.º de la Ley de 4 de junio de 1940, a llevar un libro oficial de compras y otro de ventas, sellados en este Distrito Forestal, y de dar cuenta en los cinco primeros días de cada mes a dicho Distrito Forestal de las existencias que tuvieren, según especies, clases y calidades.

Con el fin de que aquellos industriales poseedores de carnet profesional y hoja de compras de cualquiera de sus clases, expedidos por el Servicio de la Madera para el año forestal 1950-1951, que no hayan cumplido con esta obligación lo puedan hacer, se abre un plazo de un mes, a partir de la publicación de ésta en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que presenten los referidos libros en nuestras oficinas (Lagasca, número 5), durante horas hábiles de oficina, para proceder a su sellado.

Pasado dicho plazo sin su cumplimiento, se procederá a aplicar a los infractores las sanciones que determina el artículo 14 de la mencionada disposición.

Zaragoza, 31 de mayo de 1951.—El Ingeniero-Jefe, Eduardo M. de Pisón.

Núm. 2.962

### Jefatura de Obras Públicas

Solicitud de servicios de transportes mecánicos por carretera

#### Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de línea regular de transporte público de viajeros por carretera entre Alloza y

Escatrón, por estación de Híjar, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, al Ayuntamiento de Escatrón y al Sindicato provincial de Transportes.

Zaragoza, 30 de mayo de 1951.—El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 2.931

### Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza

Por D. Francisco Arnal Oriol se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Alcaldía de Morata de Jalón de 9 de marzo de 1951, autorizando al vecino de dicho pueblo D. Mariano Romances Blanco a realizar obras de desagüe de un edificio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 29 de mayo de 1951.—El Secretario del Tribunal, (ilegible).

### SECCION SEXTA

#### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación

se mencionan, los siguientes documentos para 1951, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes:

*Apéndice al amillaramiento*

2.966.—San Mateo de Gállego

*Apéndice al amillaramiento de rústica*

2.911.—Zuera

*Catastro Parcelario*

2.969.—Gétor

*Cuenta general de presupuesto*

2.967.—Nigüella

*Cuentas municipales*

2.965.—San Mateo de Gállego

*Expedientes de transferencia de crédito*

2.967.—Nigüella

*Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores*

2.967.—Nigüella

2.970.—Belmonte de Calatayud

*Recuento de ganadería*

2.965.—San Mateo de Gállego

2.971.—Zuera

*Reparto sobre diferentes conceptos*

2.973.—Ateca

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.963

#### AUDIENCIA PROVINCIAL

##### Cédula de citación

La Sección 1.ª de la Audiencia Provincial de esta ciudad, en proveído de hoy, ha acordado citar a D. Pedro Goicoechea Ibáñez y D.ª Concepción Goicoechea Ibáñez y la esposa de D. Pedro Goicoechea Ibáñez, para que como testigos comparezcan ante la misma el día 14 de junio próximo, a las diez de su mañana, para la celebración de la vista de la causa formada contra Jerónimo Lloréns y otros por delito de hurto, bajo la multa y apercibimientos prevenidos por la Ley.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a D. Pedro Goicoechea Ibáñez, a D.ª Concepción Goicoechea y a la esposa de D. Pedro Goicoechea, extendiendo la presente, para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Oficial de la Administración de Justicia, Arturo Ramírez.

#### Requisitorias

*Bajo apercibimiento de ser acorados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 2.925

MOLLUNA PALLARES (José), de 31 años, hijo de Isidro y Trinidad, natural de Tivisa, vecino que fué de Barcelona, domiciliado en calle de Lepanto, 298, cuyo actual paradero se ignora, y

ALFONSO MARTIN (Ramón), de 31 años, casado, dependiente, vecino de Barcelona, cuyo actual paradero se ignora, procesados ambos en el sumario número 63 de 1942, por el delito de robo en concepto de encubridores, comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Calatayud, para constituirse en prisión que les ha sido decretada por no haber sido habidos, en el plazo de diez días, con apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Núm. 2.927

VERGARA IMÁZ (Juan), de 31 años, casado, viajante, hijo de Cipriano y Ruperta, natural de Tolosa, que tuvo su domicilio en San Sebastián, cuyo actual paradero o domicilio se ignora, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario número 59 de 1941, sobre estafas, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Núm. 2.941

CORTES HERRERO SERRANO (Antonio), de 32 años, hijo de Dionisio y Eufemia, soltero, chofer, natural de Utebo y cuyo último domicilio lo tuvo en Zaragoza, procesado en el sumario núm. 45 de 1947, por imprudencia, comparecerá en el Juzgado de instrucción de Daroca para constituirse en prisión.

Núm. 2.928

BAIDES LORENTE (Alicia-Pascuala), de 25 años, soltera, sirvienta, hija de Nicolás y Juana, natural y vecina de

Zaragoza (calle Navas de Tolosa, 11), cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario número 217 de 1948, sobre hurto, contra dicha individuo, como comprendida en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada rebelde.

Núm. 2.943

UCLES RUIZ (Domingo), de 18 años, soltero, obrero, hijo de Juan y Elvira, natural de Luque, vecino que fué de Zaragoza y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá en el plazo de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 con el fin de constituirse en prisión que le ha sido decretada en sumario número 533 de 1948, sobre hurto, contra Domingo Uclés Ruiz, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Núm. 2.945

URRICALQUI CAJAL (Bernardo), de 61 años, casado, hijo de Alejo y Luisa, natural de Sádaba (Ejea de los Caballeros), en ignorado paradero, procesado por la causa número 612 de 1948, sobre estafa, comparecerá ante este Juzgado de instrucción número 3 dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en los "Boletines Oficiales del Estado", y de esta provincia para notificarle el auto de su prisión y ser constituido en la misma, apercibiéndole de que de no comparecer será declarado rebelde, como comprendido en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Núm. 2.952

JIMENEZ JIMENEZ (Román), de 20 años de edad, soltero, cesterero, hijo de Juan Ramón y de Miguela, natural de Cañaveras (Cuenca), ambulante, gitano;

JIMENEZ JIMENEZ (Lisardo), de 19 años de edad, soltero, cesterero, hijo de Juan Ramón y de Miguela, natural de Villed de Mesa (Guadalajara), ambulante, gitano; y

JIMENEZ SANTIAGO (Ricardo), de 22 años de edad, hijo de Antonio y Leonor, casado, cesterero, ambulante, gitano, procesados en sumario número 28 de 1951, por robo, comparecerán en término de cinco días ante el

Juzgado de instrucción de Ateca para ampliar la declaración indagatoria, con el apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar.

Núm. 2.905

### JUZGADO ESPECIAL DE VAGOS Y MALEANTES

#### Anulación de requisitoria

GONZALEZ ALVAREZ (José), de 18 años, soltero, hijo de José y de Encarnación, natural de Santander, hojalatero, por la presente se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" y de esta provincia, y orden de la Dirección General de Seguridad para su busca y captura, en expediente de peligrosidad número 19 de 1949 del Juzgado especial de Vagos y Maleantes, por haber sido habido.

Zaragoza, veintiséis de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Juez especial, (ilegible).

### JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 2.978

#### JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal en funciones de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades impuestas a D. Carlos Castillo Sazatornil en juicio ejecutivo que se tramita en este Juzgado a instancia de D. José Pallás Sanz, se sacan a la venta en pública subasta, que tendrá lugar por primera vez en la sala-audiencia de este Juzgado el 20 de junio próximo, a las once horas, los bienes siguientes:

Una pipa conteniendo unos 600 litros de vino, con señales de descomposición acética, valorado todo en 1.200 pesetas.

Otra pipa conteniendo 600 litros de vino, valorada en 2.550 pesetas.

Total, 3.750 pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, o documento que acredite su personalidad, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Se hace constar que los bienes reseñados están en poder del Depositario judicial, D. Manuel Lizalde Berges, domiciliado en esta ciudad, San Pablo, 199.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—Fermín González. — El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 2.953

### DAROCA

D. José Ignacio Jiménez Hernández, Juez de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en el sumario número 34 de 1951, por robo, se halla acordada la publicación del presente, por el que ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial la detención de los autores de la sustracción de tres corderas y dos corderos, todos negros, estando marcados con una M, con pez, propiedad del vecino de Acered Miguel Morata Gil, hecho ocurrido en la noche del 24 al 25 del actual en una paridera de dicho señor Morata; sita en el término de Acered. Caso de ser habidos, unos y otros serán puestos a mi disposición.

Dado en Daroca a treinta de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. José Ignacio Jiménez.—El Secretario accidental, (ilegible).

### JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 2.981

#### JUZGADO NUM. 2

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 192 de 1951, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a Emilio Hernández Hernández y sus hijos Pilar, Antonio y María, de ignorado paradero y que antes lo tuvieron bajo el puente del ferrocarril sobre el río Ebro, para que comparezcan ante este Juzgado municipal (sita en la calle de Predicadores, número 58, segundo izquierda), el día 13 de junio próximo y hora de las diez de su mañana, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas, por lesiones, a los mismos.

Zaragoza, veintinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, (ilegible).

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.987

### Banco Zaragozano

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros número 1.821, expedida por la Sucursal de Calatayud con fecha 6 de marzo de 1951 a favor de D. Romualdo Blasco Quílez o D.ª Francisca Morlanes Hernández, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ello, previniendo que de no recibir reclamación de tercero en un plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio, se procederá a expedir el duplicado co-

rrespondiente, anulando el original y quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 29 de mayo de 1951.—El Consejero Secretario, Pedro Hernández Luna.

Núm. 2.989

### Junta de Regantes de Cíván de Caspe

Convocatoria para la celebración de la Junta general ordinaria el día 29 de junio, en cumplimiento de la Ordenanza número 21 del Reglamento de la misma, y hora de las cinco de la tarde en primera convocatoria y cinco treinta en segunda, siendo válidos los acuerdos que se tomen, con el número de asistentes al acto, de no haber mayoría en primera, celebrándose dicha Junta en el salón de sesiones del Excmo. Ayuntamiento.

Primero. Lectura del acta anterior.

Segundo. Presentación de cuentas del año 1950.

Tercero. Estado de caudales y lo invertido en limpias.

Cuarto. Proponer el tiempo de limpia de fillolas.

Quinto. Dar cuenta de haber terminado las Ordenanzas del Sindicato Central de la cuenca del Guadalupe.

Sexto. Arreglo de traveseros para el mejor aprovechamiento de las aguas.

Séptimo. Canalización del cauce.

Octavo. Arriendo y propuesta de venta de la fábrica de harinas.

Noveno. Gestiones por la retención de aguas del Pantano.

Décimo. Ruegos y preguntas.

Caspe, 1.º de junio de 1951.—El Presidente, S. Albiac.

Núm. 2.991

### «Instalaza», S.A.

Se convoca a los señores accionistas de «Instalaza», S. A., a Junta general ordinaria para el día 10 del actual, a las doce horas en primera convocatoria, y, si fuera necesario, a las doce treinta en segunda, en el domicilio social de Zaragoza (calle Monreal, número 27).

Los señores accionistas que deseen asistir a esta Junta deberán depositar, bajo recibo, las acciones de que sean titulares, o los resguardos acreditativos de sus depósitos bancarios, en la Caja del domicilio social en Zaragoza (Monreal núm. 27), a las horas hábiles de oficina, hasta veinticuatro horas antes de la señalada para su celebración en primera convocatoria.

Zaragoza, 1.º de junio de 1951.—El Presidente del Consejo de Administración.